CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS C-151-2023

PRIMERA - OBJETO: Contratar el desarrollo, implementación y puesta en marcha de una solución tecnológica de interoperabilidad basada en la creación de Worker - API que integre la información y componentes expuestos por SIIF Nación y CGR al SIA MISIONAL MODERNIZADO modulo SIREL de la AGR.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1) Por parte de **LA AUDITORÍA**: a) Suscribir el acta de inicio con el contratista. b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. c) Aprobar el cronograma y plan de trabajo presentado por el contratista. d) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. f) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. g) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones. h) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. i) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que ofrece La Auditoría en desarrollo del objeto del contrato j) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. k) Asignar un supervisor, a través del cual la AUDITORÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. l) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. m) Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral. n) Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos. o) Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual. **2. Por parte del CONTRATISTA**. deberá cumplir con las siguientes obligaciones: a) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. b) Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. c) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. d) Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. e) Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación. f) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA. g) Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. h) Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. i) Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. j) Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado. k) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. l) Mantener la debida reserva profesional sobre la información tratada en la ejecución del presente contrato. m) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. n) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. o) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por

concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad. p) Constituir la garantía a favor de la AUDITORÍA en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por el valor con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato q) Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. r) Atender los lineamientos durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA conforme al objeto contractual. s) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse. t) Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos. u) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. v) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR. w) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El proveedor en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar el cronograma de trabajo previa aprobación del supervisor.
2. Definir y documentar la arquitectura integral de la solución tecnológica de interoperabilidad.
3. Determinar los requisitos funcionales y no funcionales de las integraciones requeridas para el desarrollo de los Worker - API con los sistemas internos de la AGR como los expuestos por SIIF Nación y CGR. Se deben dejar documentados.
4. Desarrollar 16 Workers - APIs para los formatos de la rendición de la cuenta, que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de información de la Contraloría General de la República, SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y la SIA Misional Modernizado de la AGR, garantizando su correcto funcionamiento y consistencia de datos.
5. Desarrollar los objetos o componentes (Worker -API) que sean necesarios para las integraciones requeridas en la solución tecnológica de interoperabilidad tales como limpieza, homologación, revisión de tipo de datos, validaciones, reglas de negocio, cálculos matemáticos y transformación de la información, distribución y persistencia de datos.
6. Consumir desde el Woker – API, los servicios expuestos por el SIA Misional Modernizado previa autenticación a través de token o del mecanismo necesario para garantizar la seguridad.
7. Disponer un sitio web el almacenamiento de los logs sobre cada paso que ejecute el Worker – API de la solución tecnológica de interoperabilidad.
8. Desarrollar un EndPoint por cada uno de los Workers - API que permita su ejecución automática o manual según las necesidades de la AGR.
9. Documentar detalladamente cada una de los worker - API construidos.
10. Proveer todos los recursos necesarios para el correcto levantamiento de información, configuración y puesta en funcionamiento de la solución tecnológica de interoperabilidad, garantizando las buenas prácticas para el desarrollo de software.
11. Realizar acompañamiento permanente a las áreas y entidades del gobierno que hacen

parte de la solución tecnológica de interoperabilidad en las etapas de levantamiento de información, diseño, desarrollo, pruebas, puesta en producción y estabilización de la solución.

12. Trabajar de manera coordinada y articulada con el equipo de trabajo que designen SIIF Nación, CGR y AGR para el éxito del proyecto.
13. Crear los Worker - API garantizando la reutilización de componentes; asegurando la creación de código limpio, eficiente y seguro de acuerdo con las recomendaciones de la AGR y buenas prácticas para el desarrollo de software.
14. Diseñar, planificar y documentar el set de pruebas funcionales y no funcionales asociadas a la implementación de la solución tecnológica de interoperabilidad.
15. Ejecutar el plan de set de pruebas previamente elaborado y documentar los resultados de las mismas garantizando la correcta funcionalidad de los desarrollos asociados a la solución tecnológica de interoperabilidad y la consistencia de los datos.
16. Velar para que la implementación de la solución tecnológica de interoperabilidad cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, capacidad de modificación, adaptación, ampliación, disponibilidad y entrega de datos.
17. Permitir que los servicios API REST se conecten con varios sistemas basados en el protocolo HTTP y HTTPS (puerto 80 y 443) para obtener y generar datos y operaciones, devolviendo los datos en formatos muy específicos y de acuerdo con las necesidades de la AGR.
18. Efectuar informes mensuales respecto del avance del proyecto a la AGR, de acuerdo con lo establecido en el cronograma de trabajo. Así mismo, deberá reportar cualquier eventualidad, de manera inmediata, que pudiera impactar el normal y correcto desarrollo de la solución tecnológica de interoperabilidad.
19. Realizar la transferencia de conocimiento y/o capacitaciones a las áreas técnicas y funcionales sobre la solución tecnológica de interoperabilidad con un mínimo de treinta (30) horas para máximo 10 personas. El registro de asistencia se debe hacer sobre los formatos que dispone la AGR.
20. Otorgar un (1) año de garantía sobre la solución tecnológica de interoperabilidad por cada uno de los artefactos desarrollados y puestos en producción.
21. Contar con una mesa de servicio (web) con un sistema para el registro, atención y solución de tickets. Los tiempos de atención (SLA) serán acordados una vez se dé inicio al contrato.
22. Ceder a la AGR los derechos patrimoniales sobre el desarrollo de los Worker - API, interfaz y todos los documentos y productos generados en desarrollo y ejecución del contrato y autorizar expresamente a la AGR a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista.
23. Entregar el 100% de los productos desarrollados, implementados y en funcionamiento bajo la infraestructura de la AGR.
24. Entregar la documentación del resultado de las pruebas funcionales y no funcionales previo visto bueno por parte de las áreas misionales y técnica. Igualmente, estas áreas se encargarán de dar el visto bueno a todos los entregables del proyecto.
25. Desarrollar las APIS o servicios expuestos sobre .NET Core 7 o superior. Los workers deberán quedar embebidos dentro de las API como un Job a través de System.Threading.Task o cualquier componente similar que permite a través de un cron programar su ejecución y deben poder desplegarse a través de un IIS.
26. Los servicios expuestos deberán desplegar un IIS interno y externo (hacia el púbico), a través de un Api Management de Azure o Apigee de Google. **Nota**: La entidad no cuenta con API Manager, por lo tanto, si la solución lo requiere, el costo debe ser asumido por el contratista mínimo el primer año.
27. Las demás que guarden relación con la naturaleza y objeto del contrato.

<u>TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN</u>: El objeto del contrato se debe ejecutar hasta por el término de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la firma del acta de inicio.

<u>CUARTA – VALOR</u>: El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE, ($284.410.000),** incluido IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción, ejecución y liquidación de este. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El valor cubre todos los costos directos o indirectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, incluidos salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras y alquileres, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y auto retenedor.

<u>QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO</u>: LA AUDITORÍA cancelará en pesos colombianos al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso de selección, en cuatro (4) pagos así:

No. Pago	Concepto	% Pago	Vigencia	Valor
1	a) Entregar el Cronograma de trabajo previa aprobación del supervisor. b) Definir y documentar la arquitectura integral de la solución tecnológica de interoperabilidad. c) Documentar los requisitos funcionales y no funcionales de las integraciones requeridas para el desarrollo de los Worker - API con los sistemas internos de la AGR y los expuestos por SIIF Nación y CGR. d) Desarrollar y entregar mínimo 4 Workers - APIs para la implementación en producción con su respectiva documentación técnica y ejecución de pruebas funcionales y no funcionales. Se debe garantizar el ciclo de vida de desarrollo de software.	46%	2023	$130.828.600
2	a) Desarrollar y entregar mínimo 4 Workers - APIs para la implementación en producción con su respectiva documentación técnica y ejecución de pruebas funcionales y no funcionales. Se debe garantizar el ciclo de vida de desarrollo de software. b) Disponer un sitio web el almacenamiento de los logs sobre cada paso que ejecute el Worker – API de la solución tecnológica de interoperabilidad.	13%	2024	$36.973.300
3	a) Desarrollar y entregar mínimo 4 Workers - APIs para la implementación en producción con su respectiva documentación técnica y ejecución de pruebas funcionales y no funcionales. Se debe garantizar el ciclo de vida de desarrollo de software	13%	2024	$36.973.300
4	a) Entregar en producción y funcionamiento 16 Workers - APIs asociados a los formatos de la rendición de la cuenta de la CGR, que permitan la interoperabilidad entre los sistemas de información de la Contraloría General de la República, SIIF Nación (Ministerio de Hacienda y Crédito Público) y la SIA Misional Modernizado de la AGR, garantizando su correcto funcionamiento y consistencia de datos. b) Entregar la documentación técnica de los 16 Worker – APIs construidos. c) Entregar el documento de diseño, planificación y Set de pruebas funcionales y no funcionales de los 16 Workers – APIs, asociadas a la implementación de la solución tecnológica de interoperabilidad. d) Realizar la transferencia de conocimiento y/o capacitaciones a las áreas técnicas y funcionales sobre la solución tecnológica de interoperabilidad con un mínimo de treinta (30) horas para máximo 10 personas. El registro de asistencia se debe hacer sobre los formatos que dispone la AGR.	28%	2024	$79.634.800

PARAGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1)** Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por **EL CONTRATISTA** durante los dos (2) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo de ejecución del contrato, cuyo pago se solicita **2)** Certificación de recibo a satisfacción junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro. El supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3)** La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral. **4)** Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a **LA AUDITORÍA** y serán consignados a la cuenta bancaria que indique **EL CONTRATISTA** en el proceso de legalización del contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, la contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre **EL CONTRATISTA** podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a

través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será en la avenida calle 26 # 69 – 76, Edificio Elemento Torre (Agua), pisos 17 y 18 de la ciudad de Bogotá.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20223 del 2023 y estará sujeto a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: EL **CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «Políticas y normativas de seguridad informática de la AGR» adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO**: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: EL **CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias, fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORÍA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectuaren por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En desarrollo de la presente

obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes. **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual. **PARAGRAFO CUARTO**. **PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:** En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales: El CONTRATISTA** como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente clausula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales**: La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA AUDITORÍA y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3º, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo de un profesional grado tres (3) de la Dirección de Planeación adscrito al Grupo de Informática y Sistemas de Información de la Auditoría General de la República, o en su defecto del funcionario que designe la Secretaria General de la Entidad, quien será responsable de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. b) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. d) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. e) Estarse a lo dispuesto en la normatividad

interna. f) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. g) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente. Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. h) Suscribir el acta de inicio en forma oportuna y diligente de acuerdo y dentro de los términos que se prevea para la ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en el Anexo Número 1 denominado Matriz de Riesgos, los cuales fueron dados a conocer previamente al contratista y hacer parte integral de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato.	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y tres (3) años más.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**.

DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia y sobre eventuales conflictos de intereses con LA AUDITORÍA. **PARÁGRAFO**. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de la sanción penal pecuniaria. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la

multa(s), se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Auditoría las podrá hacer efectivas directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO**. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE cumplirá lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO**. El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá hacerse efectivo directamente por la AUDITORÍA de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la AUDITORÍA para efectuar tales descuentos de los pagos pendientes por realizar.

DECIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la AUDITORÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA –INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Auditoría, originado en reclamaciones del tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato, la Auditoría le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse, en los términos de ley.

VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Auditoría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa, las partes podrán acudir a lo establecido en la la Ley 80 de 1993 y el Artículo 1

del Decreto 1167 de 2016; o de común acuerdo a mecanismos alternativos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA - AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES: En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales " y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complemente, modifique, adicione o sustituya, se informa al titular de datos personales que por medio de su conducta inequívoca está autorizando de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación , los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto el contratista podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma.

VIGÉSIMA CUARTA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) El pliego de condiciones y la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. En caso de contradicción, prevalecerá el pliego de condiciones d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. e); La garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato, los formatos y los Anexos.

VIGÉSIMA QUINTA – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Con el objetivo de fomentar la producción nacional de bienes, EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con el ofrecimiento e incorporación de bienes y servicios nacionales manifestado en su Propuesta.

VIGÉSIMA SEXTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la suscripción del Acta de Inicio.

Proyectó: Raúl Francisco Acevedo Wilches – Abogado Oficina Jurídica
Revisó: David Felipe Solano López – Contratista Secretaría General
Roque Luis Conrado Imitola - Director Oficina Jurídica
Aprobó: Oduber Alexis Ramírez Arenas- Secretario General